



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete, (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2021-467 Menor PROCESO : EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA** 

**DEMANDADO: MARIBEL AMPARO CUBIDES AMAYA** 

ASUNTO: LIQUIDACION COSTAS

## **INFORME SECRETARIAL**

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

### LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$4.869.866.oo

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ------- \$4.869.866.00

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.869.866).

## CRISTIAN CANTILLO TORRES SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2cc9c6085f50ba3ce57054e92a7471f9b12caf79601f491a883bfc8143cd205

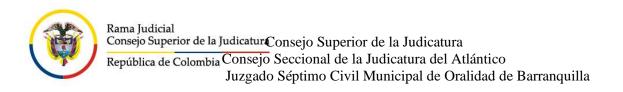
Documento generado en 17/02/2023 10:26:09 AM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo <a href="mailto:centoj.ramajudicial.gov.co">centoj.ramajudicial.gov.co</a>

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





## JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete, (17) de febrero de dos mil veintitrés, (2023)

RADICADO : 2021-467 Menor PROCESO : EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA** 

DEMANDADO: MARIBEL AMPARO CUBIDES AMAYA

PROVIDENCIA: 17/02/2023 - APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

### **RESUELVE**

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.869.866).

# NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranguilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed13305559dde535518911d16add4e85d7472e110fb33d9948085c17bf49ad1d

Documento generado en 17/02/2023 09:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Telefax: 3885005 ext. 1065 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo <a href="mailto:centoj.ramajudicial.gov.co">centoj.ramajudicial.gov.co</a>

Barranquilla – Atlántico. Colombia